

Rad. 087584003001-2013-00509-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso Ejecutivo iniciado por el BANCO DE BOGOTA contra FREDDYS MOLINA DORIA, con escrito pendiente por resolver, mediante el cual la parte demandante a través del correo institucional recibido el 7 y 9 de noviembre del 2023 mediante el primero se presenta renuncia de poder y a través del segundo se solicita nuevas medidas. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 4 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO CUATRO (4) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el memorial presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en su condición de apoderado de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera otorgado, a ello se accederá por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

En relación al memorial presentado por el ejecutante solicitando medida de embargo, siendo procedente se accederá a ello, de conformidad con lo normado en el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, o a cualquier otra denominación que reciba el demandado FREDDYS ENRIQUE MOLINA DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.780.789, siempre y cuando sean susceptibles de tal medida en MIBANCO. Límitese el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS VEINTINUEVE CENTAVO (\$11.296.453.29). Los dineros que sean descontados serán puestos a órdenes de éste Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia en la cuenta 087582041001. Líbrese el oficio respectivo por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 036 en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 5 de marzo de 2024.
NUBIA MARQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55605e141c49f78ccea85b44ee2bae510bc0b5dfc6d135b4f912f1fd7afdda9f**

Documento generado en 04/03/2024 09:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>